



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00400 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO MANIFESTACIÓN. ATIENDE SOLICITUD, CONCEDE TÉRMINO. RESUELVE.

En respuesta al memorial que antecede (archivo PDF 59), procedente de la apoderada de la parte actora, y en el cual se pronuncia, oportunamente, frente al traslado que se corriera del dictamen pericial presentado por la parte demandada, acorde con las manifestaciones y solicitudes del polo activo, inicialmente se atenderá a la contradicción que hace del dictamen aportado por la parte demandada; por lo que, y en términos del artículo 228 del CGP, **SE ACCEDE** a la citación para la comparecencia en audiencia a programarse, de los Ingenieros que elaboraron la experticia de los demandados, e igualmente podrá aportarse otro dictamen, en los términos que rige el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 2015, precisándole a la abogada demandante que el perito que elabore su dictamen, debe acreditar que hace parte de la lista perteneciente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Para la presentación de dicho dictamen se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia.

Una vez aportado al expediente y dejado en conocimiento de la contraparte, se resolverá sobre la fijación de la audiencia referida en los artículos 372 y 373 del C.G.P, en concordancia con el parágrafo del canon 376 ibídem.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 025

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de febrero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb9c82eed16cd8eb8d97818570a595bf8336531ea34018ab345f625b9aeaad77**

Documento generado en 16/02/2024 02:06:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**